

Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud al prestador **GRUPO MEDICO ESPECIALISTAS IPS S.A.S**, con el Código de Prestador número 1318800903 - 01

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 02 del mes de octubre de 2019, en el Municipio de Cicuco - Bolívar, se presentó la comisión técnica de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, conformada por Benjamin Villarreal Bedran, coordinador de la visita, Uriel Mercado Rivera, Elmis Tono Ramírez Greisy Castilla Pérez y Antonio Guardo Sánchez a la dirección reportada ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud por el prestador **GRUPO MEDICO ESPECIALISTAS IPS S.A.S**, con código de prestador **1318800903 - 01**, representante legal **ERIKA TERESA CARRILLO**, con el fin de realizar visita de verificación del cumplimiento de las condiciones para la Habilitación, conforme a lo previsto en el Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016 y la Resolución 2003 de 2014 y su manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud.
2. Que la visita no pudo ser realizada debido a que, en la dirección reportada ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, el prestador **GRUPO MEDICO ESPECIALISTAS IPS S.A.S**, con código de prestador **1318800903 - 01**, representante legal **ERIKA TERESA CARRILLO DIAZ**, no se encuentra funcionando, corroborándose que no existe físicamente.
3. Que el Doctor Benjamin Villareal Bedran, coordinador de dicha comisión técnica, procedió acto seguido a levantar el **ACTA DE NO EXISTENCIA DEL PRESTADOR** en el cual se deja como constancia que el prestador no existe.
4. En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud al prestador **GRUPO MEDICO ESPECIALISTAS IPS S.A.S**, con código de prestador número **1318800903 - 01**, representada legalmente por **ERIKA TERESA CARRILLO DIAZ**, del Municipio de Cicuco – Bolívar.

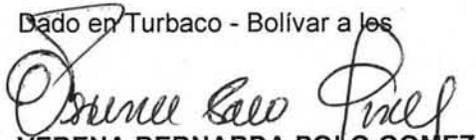
ARTICULO SEGUNDO. Por la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, se harán los trámites administrativos para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco - Bolívar a los

18 OCT. 2019


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

Revisó: Alida Montes Medina- Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control

Visto Bueno: Eberto Oñate Del Rio – Jefe Oficina Asesoría Legal.

Proyectó y elaboró: Benjamin Villarreal Bedran-Profesional Universitario.